

CONSTANCIA: 26/04/2024. Le informo al señor Juez que el pasado 25 de abril de 2024, se allegó memorial suscrito por el abogado **Luís Carlos Castelblanco Beltrán**, en el cual solicita se le reconozca personería para actuar dentro del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2022-00029, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05000 31 20 001 2022 00029 00
FISCALÍA:	2020-00414
PROCESO:	Extinción De Dominio
AFECTADOS:	ALEJANDRO ALBERTO ARTEAGA BOTERO y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería
AUTO:	Sustanciación 217

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial suscrito por el doctor **Oscar Mauricio Ceballos Martínez C.C. 1.094.890.577**, quien actuando como Director Técnico de la Dirección de Desarrollo y del Derecho del Ministerio de Justicia y del Derecho otorgó poder a la abogado **Víctor Alonso Flórez Vargas C.C. 1.098.638.061**, y tarjeta profesional 205.341 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del citado Ministerio intervenga en la actuación de la referencia, quien a su vez sustituyó poder al doctor **Luís Carlos Castelblanco Beltrán C.C. 79.451.447** y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 160.852 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el despacho resuelve reconocerle personería para actuar al doctor **Luís Carlos Castelblanco** en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1604bb6083c63509b39bad494c921f3563f844f3288a497520abe150262cd0**

Documento generado en 26/04/2024 01:05:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>